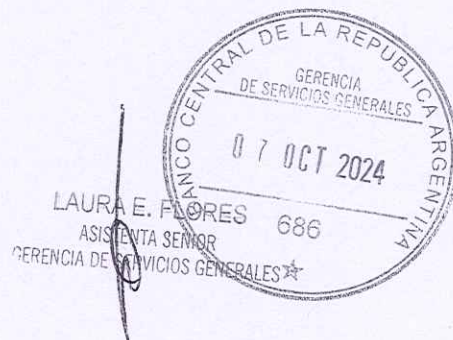


Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024

Banco Central de la República Argentina
Gerente Principal de Exterior y Cambio
Lic. Oscar Cristian Marchelletta
S / D



Ref: **Devengamiento del servicio de flete por parte del BCRA y el plazo de espera para poder pagar los fletes internacionales**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y en mi carácter de presidente de la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (A.A.A.C.I.), me dirijo a usted con el fin de darle a conocer las dificultades que nuestros socios están enfrentando en relación al tema de referencia. –

- S30 (Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes)
- S31 (Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes)
- S04 (Otros servicios de transportes)

El criterio que al día de hoy prevalece es que la efectiva prestación del servicio ocurre cuando el medio de transporte llega a destino, y nos gustaría sugerir que se considere efectivamente prestado cuando la carga es puesta a bordo, que de hecho es el momento imponible, porque genera el derecho del acreedor a emitir su factura y reclamar el pago (siendo esta la forma en que se toma en la mayoría de los países del mundo).

Encuadre concepto “S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes” y se concreta una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual se podría comenzar a pagar en forma diferida el bien.

El criterio de esperar la llegada del medio de hecho causa distorsión en relación con el país de procedencia o sea el mismo servicio se vería demorado en su cancelación dependiendo si se presta desde Brasil o desde China como ejemplo. Por eso entendemos que la puesta a bordo de figurar en el documento de transporte o en su ausencia la fecha de emisión del mismo podría ser la fecha de efectiva prestación a los efectos de empezar a contar el plazo de espera que fija la norma

Encuadre concepto S31 y S04. En relación a estos conceptos si no hay vinculación son 30 días desde efectiva prestación, pero si hay vinculación son 180 días.

Hay una mejora muy importante incluida por el BCRA en el último Texto Ordenado de Exterior y Cambios, que beneficia las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes cuando son vinculadas.



GERMAN RAÑA
Presidente
A.A.A.C.I.

Nos gustaría sugerir que independientemente de la existencia o no de vinculación en los códigos S31 y S04 se considere reducir el plazo de 180 días, en principio a 30 días

Asimismo, les solicitamos tengan a bien evaluar la posibilidad de eliminar directamente el plazo de espera, empezando por el código S31 de flete de exportación, para que la llegada de medios a la Argentina sea interesante para los prestadores de los servicios, en este momento, la espera en el cobro hace que se disminuya la cantidad de viajes lo cual produce demoras en el cumplimiento de las entregas de las cargas.

Por último, y reforzando lo solicitado en el párrafo anterior, tengan en cuenta que al realizar el pago de los Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes (S31) a los 30 días después del arribo del medio de transporte a destino, y no de la puesta a bordo está generando que las operaciones de exportación que por su naturaleza y características deben ser vendidas bajo la condición CIF se pierdan, ya que muchos importadores del exterior para determinados tipos de mercaderías exigen la condición CIF para comprarle a un proveedor de la Argentina. Dicha condición requiere que el pago del flete internacional pueda ser pagado al exterior inmediatamente de la puesta a bordo de la mercadería.

Esto no solo ayudará a que las exportaciones en condición CIF vuelvan a venderse desde nuestro país generando su correspondiente ingreso de divisas, sino que también permitirá que los agentes de cargas locales puedan volver a competir en igualdad de condiciones con los del exterior para brindar este servicio de fletes.

Sin más y esperando puedan ayudarnos con la solución a este temas le envío un cordial y afectuoso saludo, estando a vuestra disposición para reunirnos y aportar ideas en busca de mejorar y modernizar estas reglamentaciones y de esta manera agilizar el comercio exterior argentino. -


GERMAN RAÑA
Presidente
A.A.A.C.I.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Recepción provisoria

La recepción definitiva donde constara su número de Expediente Electrónico deberá requerirse a partir de las 24hs de la presentación efectuada a la casilla mesadeentrada@bcra.gob.ar, identificando carátula del oficio o detalle de la documentación presentada y fecha de presentación.